

BASES ESPECÍFICAS, REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. Objeto.

El objeto de estas bases es la regulación del otorgamiento de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Sant Feliu de Guíxols por la financiación de proyectos y actuaciones locales que tengan como objetivo garantizar el acceso a los derechos básicos de las personas en el ámbito de la solidaridad y la cooperación internacional.

Por todo lo no previsto en las presentes bases específicas, serán de aplicación las Bases Generales para el Otorgamiento y Justificación de Subvenciones Municipales, publicadas en el BOP 247/0 de 28 de diciembre de 2021 (en adelante Bases Generales) así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (en adelante RLGS).

Sin perjuicio de lo anterior el contenido de las presentes Bases Específicas prevalecerá sobre lo establecido en las Bases Generales y sobre la restante normativa en la materia que no tenga el carácter de básica.

2. Gastos Subvencionables

Serán subvencionables los gastos que responda de forma inequívoca a la naturaleza de la actividad objeto de estas bases. Es decir, a actuaciones con el objetivo de:

- Favorecer las necesidades de las poblaciones destinatarias relacionadas con la salud, el fomento de los derechos humanos, la justicia social, la igualdad de derechos y oportunidades, las relaciones norte-sur, la problemática general de los pueblos y colectivos empobrecidos, la lucha contra el analfabetismo y el racismo y el fomento de la cultura de la paz.
- Estimular el empoderamiento de las personas y las comunidades para que solucionen sus necesidades de la manera más autónoma posible, generando e impulsando dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de estas comunidades, ayuden al autodesarrollo ya la disminución de las injusticias sociales e incidan sobre las causas profundas que las provocan que, a menudo, tienen un origen estructural.

A título enunciativo, serán gastos subvencionables:

- Gastos de material de las actividades.
- Gastos de personal por las actividades, derivadas tanto de trabajadores de la entidad como de terceros ajenos con contrato de servicios.
- Seguros por la actividad subvencionada.
- Gastos de inversión
- Costes financieros, de asesoría y de gestoría, que respondan a la ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 31.7 LGS, primer párrafo.
- Cualquier otro que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesaria y no se excluya expresamente en esta base.

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- Gastos de actividades que apoyen a partidos políticos.
- Gastos de actividades encaminadas a recaudar socios o fondos.
- Becas para estudios y/o formación.
- Compra o alquiler de inmuebles.
- Actividades de adopción y apadrinamiento.
- Gastos de actividades de proselitismo religioso o de evangelización.
- Gastos de actividades de turismo solidario.
- Gastos que estén afectos a actividad económica (venta de servicios, materiales, etc.) y/o respondan a actividades que persigan ánimo de lucro.
- Otros gastos no asociados con el proyecto subvencionado
- Las establecidas en el artículo 32.7 LGS, segundo párrafo.

Se considerarán subvencionables los gastos que facturen a la entidad los miembros de su órgano de gobierno, u otras personas físicas unidas a las primeras por relación conyugal o ligadas con relación análoga de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El importe de las facturas responda a precios normales de mercado.
- b) Se haya obtenido autorización expresa del órgano concedente.

Se autoriza expresamente la subcontratación íntegra de la actividad o actividades subvencionadas, así como la colaboración con terceras partes de los países en los que se intervenga. A tal efecto serán de aplicación las disposiciones del artículo 29 LGS.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades sin ánimo de lucro con sede social, delegación o presencia en Sant Feliu de Guíxols y se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Municipales.

Además de lo anterior, los beneficiarios tendrán que cumplir con los requisitos exigidos por la base 5 de las Bases Generales y el artículo 13 LGS, así como con las obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS.

4. Convocatoria y procedimiento de presentación de solicitudes

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva y se iniciará con la aprobación de las correspondientes convocatorias. Una vez aprobada la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

El plazo de presentación de solicitudes, así como el formato de la documentación a presentar y la posibilidad de utilizar documentos normalizados se especificará en la correspondiente convocatoria.

5. Instrucción y resolución

La instrucción y resolución del procedimiento se llevarán a cabo de la forma que se especifica en la base 11 de las Bases Generales. La resolución resultante se notificará individualmente a las entidades beneficiarias en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de aprobación de la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. Justificación

El plazo para justificar las actuaciones subvencionables se concretará en la convocatoria correspondiente y se llevará a cabo de acuerdo con lo descrito en la base 22 de las Bases Generales.

Las entidades beneficiarias que reciban importes inferiores 6.000€ podrán presentar cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con la base 22.2 de las Bases Generales. Para el resto de casos, es decir, concesiones de importe igual o superior a 6.000€, los beneficiarios tendrán que presentar cuenta justificativa ordinaria con aportación de

justificantes de gasto, de acuerdo con la base 22.1 de las Bases Generales. Los gastos y los pagos se tendrán que acreditar mediante los documentos indicados en las bases 23 (gastos), y 24 (pagos) de las Bases Generales.

Los beneficiarios presentarán la justificación por el canal electrónico o telemático mediante el modelo de justificación que se especifique en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que se especifican en la Sede Electrónica.

7. Criterios de valoración.

La concesión de la subvención se efectuará, admitida la solicitud, a través de la adjudicación de la puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

Criterio 1 Importe solicitado	Máximo 20 puntos
1.1 Importe solicitado hasta 2.500,00€	20 puntos
1.2 Importe solicitado entre 2.500,01€ i 6.000,00€	10 puntos
1.3 Importe solicitado superior a 6.000,01€.	5 puntos
Criterio 2 Porcentaje del presupuesto solicitado	Máximo 20 puntos
2.1 Importe solicitado entre el 100% i el 90% del total.	0 puntos
2.2 Importe solicitado entre el 89,99% i el 75% del total.	5 puntos
2.3 Importe solicitado entre el 74,99% i el 50% del total.	10 puntos
2.4 Importe solicitado entre el 49,99% i el 25% del total.	15 puntos
2.5 Importe solicitado entre el 24,99% i el 0,01% del total	20 puntos
Criterio 3 Otras subvenciones o fuentes de financiación externas	Máximo 5 puntos
3.1 El proyecto no se financia con otras fuentes externas	0 puntos
3.2 Otra fuente de financiación externa	2 puntos
3.3 Dos o más fuentes de financiación externas	5 puntos
Criterio 4 Índice de Desarrollo Humano del estado de intervención	Máximo 10 puntos
4.1 País de intervención tiene un IDH superior a 0,8	0 puntos
4.2 País de intervención tiene un IDH de entre 0,8 i 0,7	3 puntos
4.3 País de intervención tiene un IDH de entre 0,7 i 0,55	7 puntos
4.4 País de intervención tiene un IDH inferior a 0,55	10 puntos
Criterio 5 El proyecto se lleva a cabo en una zona afectada por situaciones de emergencia (guerra, cataclismos, etc...)	Máximo 5 puntos
Criterio 6 Beneficiados del proyecto	Máximo 15 puntos
7.1 El proyecto beneficia a dones	10 puntos
7.2 El proyecto beneficia a infantes i jóvenes	10 puntos
7.3 El proyecto beneficia persones con discapacidad	15 puntos
7.4 El proyecto beneficia a persones LGTBIQ+	10 puntos
7.5 El proyecto beneficia a otros colectivos vulnerables	5 puntos
Criterio 7 Grado de concreción y detalle en al contextualización, el diagnostico, la justificación de la actuación y la evaluación del proyecto	Máximo 10 puntos

7.1. Viabilidad técnica y financiera del proyecto (se presenta un presupuesto completo, claro y coherente con el proyecto con gastos detallados en relación con las actuaciones previstas y/o con financiación diversificada del proyecto, a partir del porcentaje solicitado, los recursos propios aportados o la capacidad para conseguir otras fuentes de financiación (cuotas de socios, patrocinadores,	Máximo 5 punts
7.2 Claridad, coherencia y planificación respecto a los objetivos y resultados esperados (diagnóstico, justificación, número de destinatarios y colectivos, plan de actividades, temporalización presupuesto desglosado e indicadores de evaluación objetivamente verificables).	10 punts
Criterio 8 El proyecto prevee una accion de sensibilización al municipio de Sant Feliu de Guíxols	Máximo 10 punts
8.1. El proyecto no prevé ninguna acción de sensibilización en el municipio	0 punts
8.2. El proyecto contempla actividades de sensibilización en relación a la desigualdad, la diversidad o problemáticas tratadas en el país intervenido.	10 punts
Criterio 9 Capacidad de autonomía para la continuación del proyecto una vez acabada la subvención	Máximo 5 punts
9.1.El proyecto recoge mecanismos de sostenibilidad que no generan dependencia	5 punts
9.2. El proyecto no recoge mecanismos de sostenibilidad que no generan dependencia	0 punts
TOTAL PUNTOS	100 punts

Si la valoración obtenida es inferior a 30 puntos, no se podrá acceder a la subvención por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida.

8. Forma de determinar el importe de la subvención.

De acuerdo con la base 12 de las Bases Generales, se calculará el precio por punto dividiendo la consignación presupuestaria de cada convocatoria por el total de puntos obtenidos entre todos los beneficiarios.

Obtenido el precio por punto se realizará un primer reparto multiplicando el número de puntos obtenidos por cada beneficiario por el precio por punto, hasta llegar a la cantidad solicitada por los beneficiarios.

En caso de que después del primer reparto exista un sobrante sobre el importe total de la convocatoria, se calculará el precio por punto de acuerdo al método de cálculo establecido y se efectuarán ulteriores repartos hasta agotar la consignación existente.

En ningún caso se podrá superar la cantidad solicitada, ni superar el coste total de la actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá, discrecionalmente, no agotar el importe previsto en la convocatoria o dejar desierta la selección.

9. Pago

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols tramitará los pagos correspondientes una vez se hayan emitido los documentos de reconocimiento de obligaciones, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios que expresamente lo soliciten, podrán optar por recibir hasta dos pagos a cuenta (anticipos) que respondan al ritmo previsto de ejecución de las actividades. En ningún caso el importe de los anticipos podrá superar el 70% del importe total de la subvención, y el resto del importe se pagará como se especifica en el párrafo anterior.

10. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención o ayuda por la misma finalidad siempre que no se supere el importe total de la actuación, de acuerdo con lo establecido en la base 21 de las Bases Generales.

En el caso de recibir otras ayudas, se hará constar en el presupuesto en el modelo de solicitud normalizado, apartado ingresos, otras subvenciones

11. Revocación y reintegro.

Por lo que respecta al régimen de revocaciones, reintegros, y cualquier otro que suponga la pérdida del derecho al cobro de la subvención, incluida la renuncia voluntaria, se estará a lo establecido en el Capítulo V de las Bases Generales.

12. Régimen Sancionador

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.